



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 009

FECHA: 6 DE FEBRERO DE 2013

PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL

DE: Dra. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, la Ordenanza N° 002E DE 2013- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 
LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 6 de febrero de 2013

Doctor
MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, debidamente sancionada por la Oficina Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 002E DE 2013: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

Atentamente,


LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



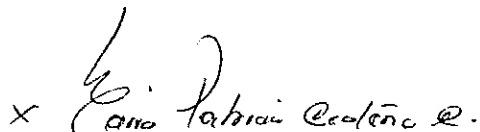
Arauca, 6 de febrero de 2013

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 6 de febrero de 2013, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 002E de 2013.

ORDENANZA N° 002E DE 2013: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

x 
LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

ESTADO DE REGISTRO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No. 002E DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305, numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los tres (3) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el seis (06) de Febrero de 2013

Jose Facundo Castillo Cisneros Res 433/2013

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION ORDENANZA No. 002E DE 2013

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 002E DEL 5 DE FEBRERO DE 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica al Proyecto de Ordenanza No. 002E DEL 5 DE FEBRERO DE 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"**.

OBSERVACIONES GENERALES

1. La Ordenanza 002E de 2013 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 5 de Febrero de 2013 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 01 de Febrero de 2013
SEGUNDO DEBATE: 03 y 04 de Febrero de 2013.
TERCER DEBATE: 05 de Febrero de 2013

3. MATERIA DE LA ORDENANZA: Se faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble de su propiedad.

ANALISIS JURIDICO

1. La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca - Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



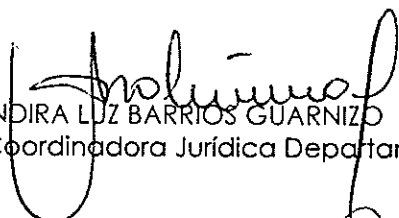
República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



2. La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito, circunstancia ya acreditada.
3. La entidad que asume la calidad de donataria es la Policía Nacional, ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso del lote de terreno determinado en el artículo 1 de la Ordenanza, máxime si el referido predio es destinado en la actualidad a los fines misionales de la misma.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los seis (06) días del mes de Febrero de 2013.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado





República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
Presidencia



PAD 2013 - 0007

Arauca, 05 de febrero de 2012

Doctor

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Gobernación de Arauca

2013010002930-1 05-02-2013 11:51:54



Origen: ASAMBLEA DEPTAL DE ARAUCA

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2013010002930-1

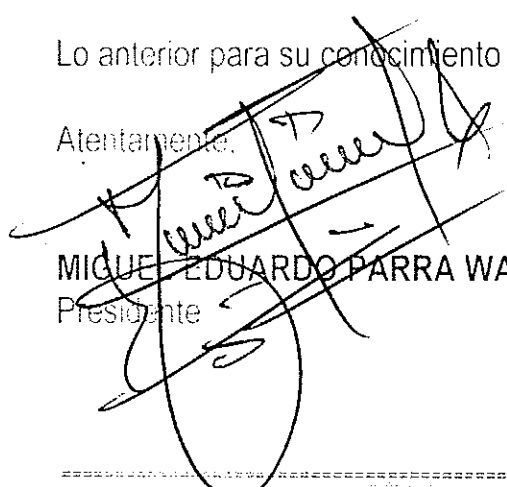
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 002E de 2013

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. Ordenanza No. 002E de 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"**, informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaria General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS
Presidente

===== 2
¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!
CARRERA 20 N° 18 04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX 0978856676
Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co
Arauca - Colombia

R/ROSSY R.
05-02-13
3:00 P.M.

15



ORDENANZA No.002E DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE
DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, para que efectúe la donación del bien inmueble identificado con la escritura No.1394 de fecha 4 de septiembre de 1997, matrícula inmobiliaria 410-11333 de propiedad de éste Ente Territorial, a la Policía Nacional en donde funcionarán las unidades especializadas de Policía Judicial SIJIN y Grupo Antisecuestro y Extorsión GAULA. Lote de terreno Urbano identificado con las Escrituras Públicas 1394 del 4 de septiembre de 1997, Matrícula Inmobiliaria 410-11333 predio ubicado en la calle 16 No.14-41 Barrio El Centro, Municipio de Tame, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (976,25) , con los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Colinda con propiedad del Municipio, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (50) centímetros: Por el NORTE: Con la calle 16 en extensión de veintiocho (28) metros por el OCCIDENTE: Colinda con casa lote de la Señora María de los Ángeles Guzmán Vda. de Galindo, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (50) centímetros y por el SUR: Colinda con propiedad de la Policía Nacional y Palacio Municipal, en extensión de veintisiete (27) metros y encierra.

===== |
¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co

Arauca - Colombia

14



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
Secretaría General

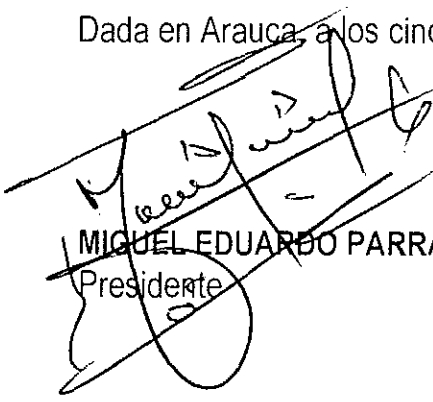


ARTICULO SEGUNDO: La respectiva transferencia de dominio del bien donado, se deberá realizar cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes, dentro de los seis meses siguientes, contado desde de la fecha de publicación de la presente Ordenanza

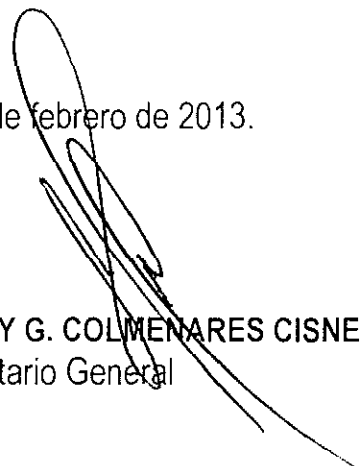
ARTICULO TERCERO La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2013.



MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS
Presidente



HENRY G. COLMENARES CISNEROS
Secretario General

===== 2 =====
¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co

Arauca - Colombia



CERTIFICACION SGADA - 2013 - 006

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL", fue debatido y aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate:	01 de Febrero de 2013
Segundo Debate:	03 y 04 de Febrero de 2013
Tercer Debate:	05 de Febrero de 2013

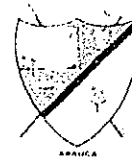


La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los cinco (05) días del mes de febrero de 2013.


HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



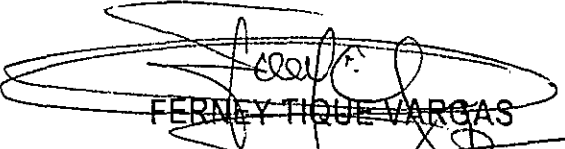
INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA TERCER DEBATE ✓

Al estudio del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL", la Comisión Primera o del Plan, después de haberlo estudiado y analizado tal cual fue aprobado por la plenaria de esta Corporación en segundo debate, se permite presentar a la Honorable Asamblea Departamental el informe de Comisión para tercer debate, y en consecuencia

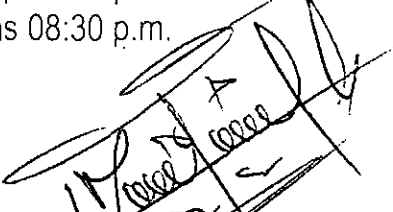
PROPONE

Dar Tercer Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 04 de febrero del presente año siendo las 08:30 p.m.


FERNY TIQUE VARGAS


EDINSON PALOMINO BANGUERO


MIGUEL PARRA WALTEROS


WILLIAM CARDENAS GUTIÉRREZ

BENJAMÍN SOCADAGUÍ CERMEÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Tras la devolución que fue aprobada por mayoría de la Corporación, la comisión Primera o del Plan se reunió con la Secretaría General de la Gobernación y el Comandante del Departamento y realizó la correspondiente sesión. Por lo tanto los miembros de la misma proceden nuevamente a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.

1. **Título del Proyecto:** Consérvese igual

2. **Marco Jurídico:** Consérvese igual.

3. **Artículo Primero:** Inclúyase el destinatario de la Donación de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO:** Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, para que efectúe la donación del bien inmueble identificado con la escritura No.1394 de fecha 4 de septiembre de 1997, matrícula inmobiliaria 410-11333 de propiedad de éste Ente Territorial, ~~al Municipio de Tame, en donde funcionarán las unidades especializadas de Policía Judicial~~ **SIJIN y Grupo Antisecuestro y Extorsión GAULA.** Lote de terreno Urbano identificado con las Escrituras Públicas 1394 del 4 de septiembre de 1997, Matricula Inmobiliaria 410-11333 predio ubicado en la calle 16 No.14-41 Barrio El Centro, Municipio de Tame, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MESTROS CON VEINTI CINCO CENTIMETROS (976,25) , con los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Colinda con propiedad del Municipio, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (50) centímetros: Por el NORTE: Con la calle 16 en extensión de veintiocho (28) metros por el OCCIDENTE: Colinda con casa lote de la Señora Maria de los Ángeles Guzmán Vda. de Galindo, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (5) centímetros y por el SUR: Colinda con propiedad de la Policía Nacional y Palacio Municipal, en extensión de veintisiete (27) metros y encierra.

a la Pol:

4. **Artículo Segundo:** pasa a ser Artículo Tercero, y como Artículo Segundo inclúyase el siguiente: "La respectiva transferencia de dominio del bien donado, se deberá realizar cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes, dentro de los seis meses siguientes, contado desde de la fecha de publicación de la presente Ordenanza".

5. **Artículo Tercero:** Consérvese igual.

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 04 de febrero de 2013 siendo las 11:30 a.m

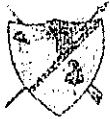
FERNY TIQUE VARGAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO

MIGUEL PARRA WALTEROS

WILLIAM CÁRDENAS GUTIÉRREZ

BENJAMÍN SOCADAGUÍ CERMEÑO



ACTA DE INTENCION

En la ciudad de Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2012, se reunieron por una parte JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.589.302 Expedida en Arauca, nombrado por elección popular para desempeñar el cargo de Gobernador del Departamento de Arauca y representante legal, debidamente posesionado, quien para los efectos se llamará EL DEPARTAMENTO y por otra parte WILSON BRAVO CARDENAS, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No.79.528.885, Expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Arauca, actuando en nombre y representación legal de la Policía Nacional, en su condición de Comandante del Departamento de Policía de Arauca, quien en adelante se denominara POLICIA NACIONAL, con el fin de suscribir la presente Acta de Intención, tendiente a impulsar acciones interinstitucionales encaminadas a brindar la seguridad del Departamento de Arauca:

Con el propósito de establecer las actividades y unir esfuerzos que permitan adelantar de manera eficiente y oportuna las acciones necesarias para brindar con celeridad las medidas de seguridad en el Departamento de Arauca. Por lo anteriormente expuesto acuerdan:

PRIMERO: EL DEPARTAMENTO Y LA POLICIA NACIONAL manifiestan su intención de celebrar gestión ante la Asamblea Departamental de Arauca con el fin de lograr autorización al DEPARTAMENTO para que este realice donación de un bien inmueble de propiedad del Ente Territorial en donde funcionara la Unidades Especializadas de Policía Judicial (SIJIN) y Grupo Anti Secuestro y Extorsión (GAULA) en el Municipio de Tame.

Página 1 de 3

"Es Hora de Resultados"



Lote de terreno Urbano identificado con las Escrituras públicas 1394 del 4 de septiembre de 1997, Matricula Inmobiliaria 410-11333 predio ubicado en la calle 16 No.14-41 Barrio El Centro, Municipio de Tame, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial a aproximada de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (976,25) , con los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Colinda con propiedad del Municipio, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (50) centímetros: Por el NORTE: Con la calle 16 en extensión de veintiocho (28) metros por el OCCIDENTE: Colinda con casa lote de la Señora María de los Ángeles Guzmán Vda. de Galindo, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (50) centímetros y por el SUR: Colinda con propiedad de la Policía Nacional y Palacio Municipal, en extensión de veintisiete (27) metros y encierra.

SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO Y LA POLICIA NACIONAL conformaran un Grupo de Trabajo con el objetivo de materializar el proyecto de seguridad en el Departamento de Arauca.

TERCERA: LA POLICIA NACIONAL adelantara las gestiones pertinentes para materializar en el menor tiempo posible y poner en marcha las actividades a realizar en dicho inmueble.

En señal de acuerdo se suscribe el Acta por quienes participaron:

Por parte del Departamento de Arauca

Por parte de la Policía Nacional

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Coronel WILSON BRAVO CARDENAS
Comandante Departamento de Policía Arauca

Res 3413/12



Gobernación de Arauca



Despacho del Gobernador

CODIGO TRD

Radicado

Arauca 19 DIC 2012

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para *transferir de manera gratuita* la propiedad que ostenta sobre un inmueble ubicado en el Municipio de Tame, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

A continuación se exponen los argumentos para DONAR el bien de propiedad del Departamento a la Policía Nacional.

La Administración Departamental de Arauca, es propietaria de un Lote de Terreno Urbano adquirido mediante Compra Venta Directa, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante Escritura Pública 1394 del 4 de septiembre de 1997 debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-11333. El inmueble se encuentra ubicado en la calle 16 No.14-41 Barrio El Centro, Municipio de Tame, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (976,25) , con los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Colinda con propiedad del Municipio, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (50) centímetros: Por el NORTE: Con la calle 16 en extensión de veintiocho (28) metros por el OCCIDENTE: Colinda con casa lote de la Señora María de los Ángeles Guzmán Vda. de Galindo, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (50) centímetros y por el SUR: Colinda con propiedad de la Policía Nacional y Palacio Municipal, en extensión de veintisiete (27) metros y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No. 01020480008.

Página 1 de 4

"ES HORA DE RESULTADOS"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



El señor Coronel WILSON BRAVO CARDENAS, Comandante del Departamento de Policía Arauca, solicita mediante oficio de fecha 6 de Agosto de 2012, la donación del predio ubicado en la calle 16 No.14-41, para el funcionamiento de las Unidades Especializada de Policía (SIJIN) y Grupo anti Secuestro y Extorsión (GAULA) en el Municipio de Tame en aras de brindarle el apoyo y la seguridad con en dicho Municipio.

La Policía Nacional como entidad encargada de promover y brindar la seguridad en todo el territorio Nacional, requiere de un sitio que le permita desarrollar actividades que posibiliten elevar los niveles de tranquilidad y seguridad a los habitantes del Municipio de Tame.

Es importante destacar que la Gobernación del Departamento de Arauca en aras de coadyuvar con los fines propios de la Policía Nacional, adquirió en el año de 1997 el inmueble objeto de la solicitud de Donación. Para esa época, se suscribió el Contrato No.218 del 29 de Agosto de 1997, incluyéndose dentro de objeto la .: "COMPRA DE TERRENO PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE TAME."...; observándose que existe una destinación específica respecto del bien, siendo procedente suscribir un Contrato de Donación, que materialice la intención de la entidad.

Así mismo, es necesario precisar que la Coordinación Jurídica del Departamento, conceptuó a través del Memorando 120 de fecha 19 de Septiembre de 2012, respecto a la solicitud de donación elevada por el por el Comandante Departamento de Policía de Arauca Coronel WILSON BRAVO CARDENAS, transcribiendo los apartes más relevantes del concepto rendido, en los siguientes términos:

... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

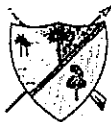
De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

"ES HORA DE RESULTADOS"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Página 2 de 4



(...) 4. La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo **300 - 9** de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito.

5. La Policía Nacional es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso del lote de terreno antes descrito, máxime si el referido predio es destinado en la actualidad a los fines misionales de la misma.

Para concluir, la donación está permitida entre entidades públicas, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

1. Intención del Representante Legal de la Entidad, de transferir a título gratuito los bienes.
2. Acreditación de la propiedad sobre los bienes objeto de donación.
3. Determinación clara y precisa de los bienes objeto de donación.
4. Autorización previa de la Asamblea Departamental, en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política."...

Finalmente, se transcriben los fundamentos jurídicos que soportan el presente Proyecto de Ordenanza:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

... "Artículo 300.- Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: (...)

9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro ténpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales."...

DECRETO 1222 DE 1986

... "Artículo 60.- Corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas: (...)

"10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro ténpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas..." (Negrilla y cursiva no originales)."...

"ES HORA DE RESULTADOS"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02/Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

Página 3 de 4



Gobernación de Arauca

Despacho del Gobernador

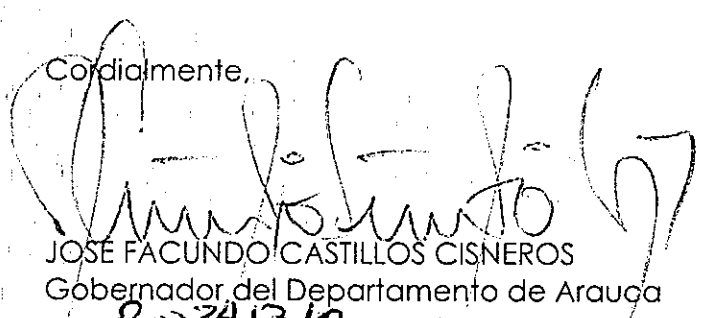


Se anexa a la presente Exposición de Motivos los siguientes documentos:

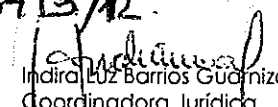
1. Copia del Contrato No. 0218 de 1997.
2. Copia de la Escritura Pública No. 1394 de fecha 4 de Septiembre de 2007.
3. Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca - Matricula Inmobiliaria 410-11333
4. Acta de Intención suscrita por el Gobernador del departamento de Arauca y el Comandante del Departamento de Policía de Arauca.
5. Copia del Memorando 120 de 2012.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo análisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorización pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,

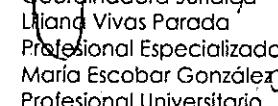

JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:


Indira Luz Barrios Guarnizo

Coordinadora Jurídica

Proyectó:


Lijana Vivas Parada

Profesional Especializado

María Escobar González

Profesional Universitario



Gobernación de Arauca



Despacho del Gobernador

PROYECTO DE ORDENANZA No. 4 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para Donar el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 410-11333, adquirido mediante Contrato de Promesa de Compraventa No. 218 de 1997, protocolizada a través de Escritura Pública No. 1394 de fecha 4 de septiembre de 1997, con las siguientes características identificadoras:

Lote de terreno Urbano ubicado en la calle 16 No.14-41 Barrio El Centro del Municipio de Tame, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MESTROS CON VEINTI CINCO CENTIMETROS (976,25) , con los siguientes linderos generales: Por el ORIENTE: Colinda con propiedad del Municipio, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (50) centímetros: Por el NORTE: Con la calle 16 en extensión de veintiocho (28) metros por el OCCIDENTE: Colinda con casa lote de la Señora María de los Ángeles Guzmán Vda. de Galindo, en extensión de treinta y cinco (35) metros con cincuenta (5) centímetros y por el SUR: Colinda con propiedad de la Policía Nacional y Palacio Municipal, en extensión de veintisiete (27) metros y encierra.

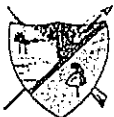
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los

Presidente

Secretario General



DECRETO No. 027 DE 2013

**Por Medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Honorable
Asamblea Departamental**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que La Honorable Asamblea Departamental de Arauca se encuentra en receso legal.

Que mediante Nota Interna No. 082 del 31 de Enero de 2013, el Dr. MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda Departamental, informa que existe disponibilidad de días para citar a los honorables Diputados a sesiones extraordinarias y solicita al Área Jurídica Departamental se proyecte el acto administrativo por medio del cual se convoque a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental, por los días comprendidos entre el 1 y hasta el 5 de Febrero de 2013, con el objeto de ocuparse de los siguientes proyectos de Ordenanza:

- "Por medio del cual se autoriza al señor Gobernador de Arauca para gestionar y suscribir un empréstito".
- "Por medio del cual se autoriza al señor Gobernador para donar un bien inmueble de propiedad del ente territorial en donde funcionará las Unidades Especializadas de Policía Judicial (SIJIN) y Grupo Antisecuestro y Extorsión (Gaula), en el Municipio de Tame";
- "Por medio del cual se adicionan recursos del desahorro FAEP (Ley 1530/2012) al Presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2013".

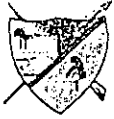
Que el Departamento requiere de instrumentos reglados por la Asamblea Departamental para cumplir con sus fines y cometidos que le ha señalado la Constitución y la Ley.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

"Es Hora de Resultados"

Página 1 de 2



DECRETO No. 1027 DE 2013

ARTICULO PRIMERO. Convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental por los días comprendidos entre el 1º y hasta el 5 de Febrero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. Durante el tiempo de sesiones extras la Honorable Asamblea Departamental, se ocupará de dar debate a los siguientes proyectos de Ordenanza:

- "Por medio del cual se autoriza al señor Gobernador de Arauca para gestionar y suscribir un empréstito".
- "Por medio del cual se autoriza al señor Gobernador para donar un bien inmueble de propiedad del ente territorial en donde funcionará las Unidades Especializadas de Policía Judicial (SIJIN) y Grupo Antisecuestro y Extorsión (Gaula), en el Municipio de Tame";
- "Por medio del cual se adicionan recursos del desahorro FAEP (Ley 1530/2012) al Presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2013".

ARTICULO TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los de de 2013

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo.
Coordinadora Área Jurídica

Elaboró: J. Daniel Herrera P.